

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 14 de Mayo de 1890.

Número 110.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Martes 13.—(Rogación).—San Bonifacio, mártir; san Víctor, y santa Corona, mártir.—Vigilia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Poder Legislativo.
Decreto.—Sesión.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.
Acuerdo.
- Secretaría de Gobernación.
Acuerdos.—Avisos.
- Secretaría de Fomento.
Acuerdo.—Exposición.—Proyecto.
- Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.
- Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdos.
- Gobernación.
Detalles.
- Instrucción Pública.
Informe.
- Poder Judicial.
Avisos.
- Administración Judicial.
Edictos.
- Régimen Municipal.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 7.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En vista de la excusa presentada por el Licenciado don Ezequiel Gutiérrez,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrese Magistrado de la Sala Primera de Apelaciones del Supremo Tribunal de Justicia al Licenciado don Gerardo Castro, en subrogación del referido señor Gutiérrez.

Artº 2º.— Señálanse las seis de la tarde del día de mañana para recibir á este funcionario el juramento constitucional.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los doce días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B.,—J. VARGAS M.,
Srío. 1er. Prosrío.

Palacio Nacional. San José, trece de Mayo de mil ochocientos noventa.

Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

SESION 7ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de la tarde del día nueve de Mayo de mil ochocientos noventa, con asistencia de los Diputados: Iglesias, Esquivel, Sáenz, Hernández P., Tinaco, Jiménez, Rodríguez, Fernández, Méndez, Sibaja, García, Mata, González, Dávila, Flores, Montero, Alvarado, Aguilar B. y Vargas M.

Artículo 1º.—Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, devolvió con el "publíquese" respectivo, la resolución nº 1 emitida por este Cuerpo.

Art. 3º.—Por oficio de 7 del mes en curso, el Doctor don Carlos Durán participó á este Cuerpo, que no debe ver con indiferencia la excitación que se le hace para que acepte el cargo de 2º Designado y la resolución que el Congreso ha tomado con respecto á su renuncia de este puesto, y en esta virtud se inclina respetuoso ante la decisión de la Cámara.

Art. 4º.—Se recibió una comunicación por la que don Joaquín Lizano hace presente, que el señor Presidente de la República ha tenido á bien confiarle el servicio de las Carteras de Gobernación, Policía y Fomento y ha aceptado este puesto, cuyas funciones son incompatibles con las de Diputado; y por este motivo se encuentra en la necesidad de dimitir el último, suplicando, en consecuencia, se le admita su renuncia. Leído el oficio en refe-

rencia, se mandó pasar á estudio de la Comisión de Credenciales.

El señor Diputado Sáenz objetó el trámite que se acaba de dar á la renuncia que se ha leído, en razón de que, por no haber admitido el señor Lizano el cargo de Diputado, no tiene necesidad de solicitar la admisión de su renuncia, sino simplemente de excusarse de aceptarlo.

El señor Presidente dijo: que una vez que el señor Lizano ha dado á su excusa la forma de renuncia, y aunque el señor Sáenz tenga razón, procede la necesidad de dar á la petición el trámite reglamentario, y la Comisión de Credenciales puede, apoyada en las razones del señor Sáenz, ó en otras, dictaminar en el sentido que juzgue conveniente.

Art. 5º.—Se dió lectura á un memorial presentado por la señora Rosa Morales y Flores, vecina de Heredia, por el que solicita se le dé una pensión del Tesoro Público, en mérito de los servicios que como empleado civil y como militar, prestó al país su esposo don José Mª Morales y Cervantes.

Terminada la lectura, se mandó pasar esta solicitud á estudio de la Comisión de Gracia.

Art. 6º.—Se recibió del señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, la Memoria en que da cuenta de los actos del Poder Ejecutivo, realizados en los ramos de Hacienda y Comercio, durante la vigencia del año económico terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

Se procedió á la lectura de este importante documento hasta el capítulo que habla de las reclamaciones contra el Estado y pensiones, inclusive. Se suspendió la lectura para proseguirla en la sesión siguiente.

Art. 7º.—El señor Presidente manifestó, queha quedado vacante el puesto de Magistrado de la Sala 1ª de Apelaciones del Supremo Tribunal de Justicia, para que había sido nombrado el Licenciado don Ezequiel Gutiérrez, en razón de haber sido nombrado posteriormente por el señor Presidente de la República, con el carácter de Ministro de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia; y en esta virtud debe procederse á la elección de la persona que debe reponerlo, suspendiendo entre tanto la sesión por unos pocos minutos á fin de que los Diputados puedan ponerse de acuerdo sobre esta elección.

Trascurridos algunos minutos, se abrió ésta de nuevo, con asistencia de los mismos Diputados y se prosiguió á la elección del Magistrado indicado en el párrafo anterior.

Hecha la elección por medio de paleta escrita y practicado el escrutinio, resulto nombrado el Licenciado don Gerardo Castro, por diez y seis votos, obteniendo un voto cada uno de los Licenciados don Aniceto Esquivel, don Francisco Mª Fuentes y don Francisco Sánchez.

Art. 8º.—El señor Presidente manifestó igualmente que han quedado vacantes en esta Cámara los tres pue-

tos asignados al Doctor don Pánfilo J. Valverde, don Joaquín Lizano y don Rafael Iglesias; y á fin de que la deficiencia del número de Representantes, no vaya á retardar en lo futuro el despacho de los negocios de la Cámara, conviene hacer un llamamiento á los Diputados suplentes, y al efecto propone á la Cámara que se autorice al Directorio para llenar las vacantes con los respectivos suplentes. Se puso en discusión la proposición anterior.

El Diputado Alvarado, fundado en la necesidad de que se complete la Cámara con la Representación de la provincia de Guanacaste y de que se proceda por quien corresponda á reponer la vacante que ha ocurrido con motivo del fallecimiento del Diputado principal, don Juan Félix Fernández, hace moción para que se elija á la persona que debe sucederle.

El Representante Dávila, invocando la Constitución, opina que la Cámara debe designar los suplentes que deben llenar las vacantes.

El señor Presidente manifestó al señor Alvarado, que el orden de la discusión exige que primero se proceda al debate de la proposición relativa al llamamiento de los suplentes, y después al de la moción que acaba de indicar.

Se declaró suficientemente discutida la proposición del señor Presidente y se aprobó, quedando, en consecuencia, autorizado el Directorio para llamar los nuevos Diputados suplentes que deben reponer las vacantes.

Art. 9º.—El señor Presidente de la Cámara, puso en discusión la moción del Diputado Alvarado, encaminada á que se complete la Cámara con la representación de Guanacaste y á que se mande elegir la persona que debe reponer á don Juan Félix Fernández. El autor de la moción, en la creencia de que es objeto de un decreto la reposición del señor Fernández, suplica á la Secretaría se sirva redactar el proyecto de decreto en el caso de ser aceptada su proposición.

El señor Presidente manifestó, que la reposición de que se trata es objeto de una proposición escrita á que debe darse la tramitación reglamentaria y los tres debates establecidos por la Constitución, y en este concepto espera que el señor Alvarado la presente en forma.

El autor de ésta manifestó: que si por algún medio puede allanarse la dificultad que se presenta, suplica se le dé curso á su moción, manifestando estar dispuesto á retirarla en caso contrario.

El Diputado Dávila dijo, que la moción que se discute no es objeto de un decreto ni necesita de tres debates, puesto que así se ha hecho otras veces.

El señor Presidente objetó el proceder del señor Davila, en razón de que no se trata simplemente de llamar a su suplente para reponer una vacante, sino de una convocatoria de las Asambleas Electorales de Guanacaste, para reponer á un Diputado. Contesto el señor Alvarado, manifestándole que no debía dudar que, si fuera posible,

se daría á su moción el giro que solicita; pero no siéndolo, puede presentar en la sesión siguiente su proposición escrita, en la seguridad de que, atendida la urgencia del asunto, se despachará con la brevedad posible; y concluyó suplicando se sirva retirar su moción.

El señor Alvarado persuadido por las observaciones del señor Presidente, la retiró en seguida.

Art. 10º.—Se puso en discusión la forma del decreto n.º 6; y aprobada, se emitió en los términos siguientes: (Aquí el Decreto.)

Art. 11º.—El señor Presidente anunció, que no habiendo otros asuntos á la orden del día ni trabajos preparados para la discusión, se difiere para el lunes próximo la sesión que debía tener lugar el día de mañana, en la inteligencia que el martes próximo debe reponerse á las doce del día la que se deja de celebrar, á fin de que no sufran retraso los negocios de la Cámara.

Siendo las nueve de la noche, se cerró la sesión.

FRANCISCO M.ª IGLESIAS.

F. AGUILAR B. J. VARGAS M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N.º 1.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1890.

Vista la cuenta de cinco pesos, cuatro centavos, presentada á esta Secretaría por el señor don Teodoro Castro, por gastos ocasionados en la conducción de una caja de libros enviados á este Despacho,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de este ramo se pague al señor Castro la expresada cantidad. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

N.º 46.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1890.

Vista la renuncia presentada por don José María Alfaro Cooper, del cargo de Oficial Mayor de esta Secretaría,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

No aceptarla, y estimular al señor Alfaro, para que continúe prestando sus servicios en el puesto indicado. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N.º 47.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1890.

El señor Presidente de la República,

En vista de la renuncia presentada por el Licenciado don Ricardo Pacheco, del puesto de Registrador General de la Propiedad e Hipotecas, por haber pasado al desempeño de otras funciones,

ACUERDA:

Aceptarla, y nombrar en su reemplazo al señor Licenciado don Francisco Sánchez, con el sueldo de ley. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Palacio Nacional.

En la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día trece de Mayo de mil ochocientos noventa.

Presente en la Secretaría de Gobernación el señor Licenciado don Ricardo Pacheco, nombrado para Subsecretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su destino.

J. LIZANO.

RICARDO PACHECO.

Palacio Nacional.

San José, trece de Mayo de mil ochocientos noventa.

Presente en la Secretaría de Gobernación el señor Licenciado don Francisco Sánchez, nombrado para Registrador General de la Propiedad, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su destino.

J. LIZANO.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

N.º 19.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1890.

Presentada por don Antonio Segura la renuncia del cargo de Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento; considerándola infundada, El Presidente de la República

ACUERDA:

No admitirla, y exaltar al expresado señor Segura para que continúe desempeñando el indicado destino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Congreso Constitucional,

Varios comerciantes y agriculto-

res del país y extranjeros, han dirigido al Gobierno la adjunta exposición, contraída á ofrecer una contribución de veinte centavos sobre cada quintal de café que se exporte, para invertirla en la construcción de un teatro en esta capital, con tal de que esa contribución se declare, por el Congreso como impuesto general sobre la exportación de ese fruto.

El Gobierno ve en el ofrecimiento una prueba de patriotismo de las personas que firman la exposición, y lo acepta como el medio más fácil de llegar á la consecución de una obra que demanda el grado de cultura que el país ha alcanzado.

La construcción del teatro, en rigor, debería pesar sobre los fondos municipales de la capital, pero la Municipalidad no tiene los recursos bastantes para sufragar el gasto que la obra requiere. No podemos aguardar que una empresa particular la acometa, por que el país es nuevo, su población es reducida, y la obra no daría rendimientos capaces de atraer capitales para invertirlos en ella. En tal virtud, atendida la urgencia de ese centro civilizador de recreo, tan útil por tantos conceptos, debe el Gobierno tomar sobre sí la obligación de llenar esa necesidad, contando para ello con el producto del impuesto de que se trata.

Con estos antecedentes, y siguiendo instrucciones del señor Presidente de la República, tengo el honor de proponer al Congreso la emisión del siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constitucional etc.
A iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase obra nacional el Teatro de la capital de la República.

Art. 2º.—Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir del Tesoro Público, en la construcción del teatro, hasta la cantidad de doscientos mil pesos.

Art. 3º.—Para llevar á cabo esa obra, establécese el impuesto de veinte centavos sobre cada quintal de café que se exporte, cobrable por todo el tiempo que sea preciso para cubrir el presupuesto del teatro.

Art. 4º.—El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de la recaudación del impuesto.

Art. 5º.—Para acelerar los trabajos de la obra, se faculta al mismo Poder Ejecutivo para que levante un empréstito, interior ó exterior, hasta por la cantidad de doscientos mil pesos, que pagará con el producto del impuesto, el cual puede dar en garantía de pago.

Dado etc.

Señores Diputados.

Palacio Nacional.—San José, 13 de Mayo de 1890.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

JOAQUÍN LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

N.º 36.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Mayo de 1890.

Visto el memorial en que el señor don Walter J. Ford solicita el consentimiento del Gobierno para traer á Limón, cada seis meses, el ron de Jamaica que, según contrato, está obligado á proporcionar, en cantidades de cincuenta barriles suficientes para el consumo durante dicho término, en lugar de las entregas mensuales de siete ó ocho barriles, como está estipulado en la escritura respectiva.

Considerando: que una modificación de esta clase, en vez de ser perjudicial, aleja las posibilidades de que el ron de Jamaica llegue á faltar en la comarca de Limón, como ha sucedido en otras ocasiones á consecuencia de demoras en los embarques ó por cualquier otro contratiempo, y también por la razón de que es más fácil conseguir un buen artículo en cantidades regulares y con anticipación, que en pequeños lotes mensualmente.

Por tanto: el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la petición del señor Ford, bajo las siguientes condiciones:

1ª.—El ron de Jamaica que introduzca el señor Ford, en virtud de su contrato, podrá venir cada seis meses en cantidades de cincuenta barriles de cien galones imperiales de capacidad, y será almacenado en las bodegas de la Aduana de Limón, en donde permanecerá por cuenta y riesgo de dicho señor, incluso los casos fortuitos.

2ª.—El Gobierno le pagará únicamente las cantidades que sea necesario pedir para el expendio, á proporción que se haga el desalmacenaje, por medio de giros contra el Tesoro Público, á tres días vista.

Aceptadas por el señor Ford estas condiciones, deberá procederse al otorgamiento de la respectiva escritura adicional, en la cual deberá consignarse por el Jefe del Ministerio Público, que todas las estipulaciones del contrato primitivo, que no se opongan á las concesiones del presente acuerdo, quedan en todo su vigor y fuerza.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

N.º 37.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1890.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

No aceptar la renuncia presen-

tada por don Constantino Ureña, del cargo de escribiente de la Contaduría Mayor.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 38.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1890.

De conformidad con el artículo 234 del Código Fiscal, El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Designar para miembros del Jurado Comercial, durante el presente año, á los señores: don José Durán, don Ricardo Montealegre, don Guillermo Steinvorth, don Juan Hernández, don Adrián Collado, don Luis Ellinger, don Gerardo Jager, don Carlos Durán, don Teodosio Castro, don Rafael Cañas, don Alejo E. Jiménez, don José M. Soto, don Juan Rojas, don Jesús Alfaro, don Francisco Quesada E., don Clodomiro Echeandi, don J. Jesús Cubero, don Miguel N. Esquivel, don José Joaquín Trejos y don Federico Tinoco.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 39.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1890.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

No aceptar la renuncia que de Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda ha presentado don Emiliano Padilla.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 9.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1890

El Presidente de la República

ACUERDA:

No admitir la renuncia presentada por el señor don Ramón Castro Sánchez, del puesto de Inspector de Escuelas de la provincia de Cartago.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 10.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señora doña Eulogia E. de Echeverría, Directora de la escuela de niñas del barrio de Sabanilla, cantón de Alajuela.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

No admitir la excusa que presenta el Licenciado don Ricardo Pacheco para aceptar el puesto de Subsecretario de Instrucción Pública, y excitarle á fin de que venga á prestar al Gobierno sus importantes servicios en el puesto á que se le llamó.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

GOBERNACION.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

extraordinario levantado por la Junta Itineraria de los distritos de Sabanilla y Pirris de este cantón, para composición y mejora de sus caminos públicos.—A saber:

Table listing names and amounts for the Sabanilla and Pirris cantons, including Santiago Godines, José Godines, Vicente Méndez, etc.

Table listing names and amounts for the Aserri canton, including Juan Zaldúa, Jenaro Meza, Enrique Fernández, etc.

Total \$ 162.46

Es conforme. Y para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se saca la presente copia para hacerla publicar en la "Gaceta Oficial"

Jefatura Política del cantón de Aserri.— 28 de Abril de 1890.

ROSENDO SEGURA.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

Table listing names and amounts for the Ococa canton, including Ramón Ortega, Petronila Delgado, Simón Valverde, etc.

Table listing names and amounts for the Aserri canton, including Braulio Chinchilla, Jesús Chinchilla, Eusebio Chinchilla, etc.

Suma total \$ 57.50. Es conforme.—Y para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se saca la presente copia á fin de que sea publicada en la "Gaceta Oficial". Jefatura Política del cantón de Aserri.— 28 de Abril de 1890.

ROSENDO SEGURA.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

extraordinario levantado por la Junta Itineraria del distrito de Tarbaca de este cantón, para la composición de sus caminos públicos.—A saber:

Table listing names and amounts for the Tarbaca canton, including Manuel Lino Valverde, Venancia Cascaete, Vicente Morales, etc.

Suma total \$ 52.20

Es conforme.—Y para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se saca la presente copia, para hacerla publicar en la "Gaceta Oficial".

Jefatura Política del cantón de Aserri.— 28 de Abril de 1890.

ROSENDO SEGURA.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

extraordinario levantado por la Junta Itineraria del distrito de El Cangrejal, de este cantón, para la composición de caminos públicos.—A saber:

Table listing names and amounts for the El Cangrejal canton, including Juan Bautista Mora, José Hidalgo, Santiago Arias, etc.

na del día doce de Mayo de mil ochocientos noventa.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

MELCHOR CASAS.

MARCELO BRENES.

MARCELO BRENES Juez 2º Civil de esta provincia.

Hago saber a los acreedores de Don Rafael G. Escalante: que se han señalado las doce y media del día veintinueve...

Dado en San José a las nueve de la mañana del día doce de Mayo de mil ochocientos noventa.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Secretario.

3 v.1.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios, que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Atanacio Herrera Garbanzo...

Alcaldía segunda de San José. 5 de Mayo de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Nap. Umaña N., Srío.

Con noventa días de término, cito y emplazo a todos los interesados en el juicio mortuorio de la señora Nicolasa Granados y Calvo...

Alcaldía primera, San José, 12 de Mayo de 1890.

BLAS PRIETO.

J. Ismael Garita, Srío.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia.

Cito y emplazo por segunda vez a todos los interesados en la mortuoria de José María Corrales Umaña...

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—19 de Abril de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a los interesados en la sucesión de don José M.ª Rojas...

Alcaldía segunda de San José.—5 de Mayo de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N., Srío.

Cítase y emplázase a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del finado Joaquín Quirós López...

Alcaldía segunda de San José.—6 de Mayo de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N., Srío.

El señor Dionisio Salazar y Meléndez, mayor de edad, casado, artesano y de este domicilio, se ha presentado justificando el derecho de posesión que desde hace más de diez años tiene en el inmueble siguiente...

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil de la provincia de San José, 10 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

3 v.2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Indalecio Alfaro y Arias, mayor de edad, casado, artesano y vecino de Grecia...

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, a las doce del día siete de Mayo de mil ochocientos noventa.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3-2

Ante este Juzgado se ha presentado el señor don Manuel Antonio Carrillo y Barrios, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de la provincia del Guanacaste...

Alcaldía 2ª de Escasú.—Santana, 10 de Mayo de 1890.

L. MUÑOZ R.

Eusebio Muñoz, Dolores Porras.

3-2

Abierta la sucesión de los señores Jacinta Vargas, único apellido, que fué mayor de edad viuda, de oficios domésticos...

toya mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario. no posesión de su cargo en esta mortuoria previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Escasú.—Santa Ana, 7 de Mayo de 1890.

L. MUÑOZ R.

José Ana Garita.—Dolores Porras.

Provincia de Cartago.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se rematará en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Casa y solar sitos en el distrito 3º de este cantón...

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco M.ª Peña.

3 3

A las doce del día veintinueve del corriente mes se rematarán en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, tres lotes de terreno que se describen así:—Primero.—Potrero, parte plana y parte quebrada...

Juzgado civil en primera instancia.—Cartago, 7 de Mayo de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Franco, J. Cabezas.—Pantaleón Pereira.

Provincia de Heredia.

Declarada abierta la sucesión de la señora Rafaela Valerio y Rodríguez, que fué mayor de cincuenta años, casada, de ocupación doméstica...

El señor don Santiago Valerio Campos, tomó posesión del cargo de albacea testamentario en la mortuoria antes referida, previa

Alcaldía única de Escasú.—Santa Ana, 7 de Mayo de 1890.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Valeriano Chacón Villalobos...

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo.—12 de Mayo de 1890.

ELÍAS R. BOLAÑOS.

Andrés Brenes V., Srío.

TRANQUILINO ULLOA PANIAGUA, Alcalde segundo de esta ciudad.

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Juana Aguirre García, mayor de treinta años, casada, de ocupación doméstica...

Se cita a todas las personas que puedan tener algún derecho en la finca descrita para que dentro del término de treinta días se presenten en esta oficina a hacerlo valer en la forma legal.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia.—25 de Abril de 1890.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles, Srío.

3 v.—1.

TRANQUILINO ULLOA PANIAGUA, Alcalde segundo de este cantón.

A quienes interese hace saber que ante este juzgado se ha presentado el señor Ignacio Sandoval y Campos, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad...

Alcaldía segunda de la ciudad de Heredia, 7 de Mayo de 1890.

TRANQUILINO ULLOA.

Salomón Atendano, Alfredo A. Rodríguez.

3-2

RAFAEL ARGÜELLO BENAVIDES, Alcalde único de la villa de Santa Bárbara de la provincia de Heredia.

Hace saber a quienes interese que en esta fecha se ha presentado don María Rosa Trejos González, en esta Alcaldía para que se le otorgue la posesión de la finca que ha tenido más de diez y siete años en esta

